

OFICIALIZA "REGLAMENTO DE ACTIVIDAD DE GRADUACION DEL PROGRAMA MAGISTER EN SALUD PUBLICA MENCION EPIDEMIOLOGIA"

DECRETO EXENTO N° 00.1609/2007.

Arica, agosto 24 de 2007.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 520, de noviembre 15 de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado VRA. N° 168/2007, de agosto 24 de 2007; Oficio FACSAL N° 316/2007, de agosto 23 de 2007, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 150/2006, de julio 19 de 2006.

DECRETO:

Oficialízase el "**REGLAMENTO DE ACTIVIDAD DE GRADUACION DEL PROGRAMA MAGISTER EN SALUD PUBLICA, MENCION EPIDEMIOLOGIA**"; compuesto de 07 (siete) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CARLOS RUIZ LARRAL
Secretario de la Universidad

HBA.CRL.mar.



HUGO BRAVO AZLAN
Rector (S)

28 AGO. 2007

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**



**REGLAMENTO DE ACTIVIDAD DE GRADUACION DEL PROGRAMA DE
MAGISTER EN SALUD PUBLICA MENCION EPIDEMIOLOGIA**

ARICA - CHILE

2007



INDICE

<u>TITULO</u>	<u>MATERIA</u>	<u>PAGINA</u>
PRIMERO	INTRODUCCION	3
SEGUNDO	DE LA DEFINICION	3
TERCERO	DE LA PRESENTACION DEL TRABAJO FINAL DE INTEGRACION DE CONOCIMIENTOS	3-4
CUARTO	DEL PROFESOR GUIA Y PROFESOR INFORMANTE	5
QUINTO	DE LA EVALUACION Y PUBLICACION DE LA ACTIVIDAD DE TITULACION	6
SEXTO	DISPOSICIONES GENERALES	7



REGLAMENTO DE ACTIVIDAD DE GRADUACION DEL PROGRAMA MAGISTER EN SALUD PUBLICA MENCION EPIDEMIOLOGIA

TITULO: INTRODUCCION

El presente reglamento regula a la actividad de graduación de los alumnos que cursan el Programa Magíster en Salud Pública, Mención Epidemiología, en cumplimiento de lo previsto en artículo 27° del Decreto Exento N° 00.681/07, de 26 de abril de 2007, que aprueba el Reglamento de Docencia de Programas de Post-grado de la Universidad de Tarapacá.

TITULO II. DE LA DEFINICION

ARTICULO 1°.

Para obtener el Grado Académico de Magíster en Salud Pública Mención Epidemiología, los alumnos deberán haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios, aprobado por Decreto Exento N° 00.1546/2006 de 19 de julio de 2006, que contempla un total de 8 asignaturas y un Trabajo Final de Integración de Conocimientos.

ARTICULO 2°.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por Trabajo Final de Integración de Conocimientos, aquella investigación aplicada original, en la cual un alumno o grupos de hasta dos alumnos deben demostrar la aplicación de las teorías y técnicas relacionadas con las asignaturas que estructuran el Programa de Magíster. La aplicación puede estar referida a un caso particular o bien a una situación general y su ámbito puede ser de orden local, regional, nacional o internacional. La actividad del Trabajo Final de Integración de Conocimientos tendrá un profesor responsable asignado por el Comité del Programa.

TITULO III: DE LA PRESENTACION DEL TRABAJO FINAL DE INTEGRACION DE CONOCIMIENTOS

ARTICULO 3°.

Los temas del Trabajo Final de Integración de Conocimientos deben ser presentados por los alumnos al Coordinador del Magíster una vez aprobada la asignaturas Metodología de



la Investigación. La presentación se hará en el formato que el Comité Académico del Programa, en adelante el "CAP", determine previamente, el cual debe incluir los siguientes puntos:

- Título del tema elegido
- Justificación del tema elegido
- Objetivos generales y específicos del Trabajo
- Metodología a desarrollar
- Bibliografía básica a considerar
- Cronograma de las actividades correspondientes al desarrollo del Trabajo Final.

El Coordinador del Magíster presentará los temas ante el CAP, para su resolución. En el análisis y decisión, el CAP, considerará los siguientes aspectos:

- Pertinencia del Tema
- Relevancia del Tema
- Originalidad del Tema
- Amplitud y profundidad de los fundamentos que sustentan el tema propuesto.

El CAP se pronunciará por la aprobación o rechazo del tema propuesto, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

ARTICULO 4°

El informe escrito del Trabajo Final de Integración de Conocimientos, deberá cumplir con el número de ejemplares exigidos por la Universidad de Tarapacá, debiendo además contener los siguientes requisitos:

- a) Resumen ejecutivo con una extensión no superior a 1 página, donde se indique los objetivos, metodología, resultados, conclusiones y sugerencias relevantes.
- b) Planteamiento del problema.
- c) Fundamentación y conocimiento actual acerca del tema.
- d) Objetivos e hipótesis cuando corresponda.
- e) Diseño de la investigación, donde se explique la metodología aplicada para la realización del trabajo.
- f) Resultados obtenidos.
- g) Análisis de los resultados.
- h) Conclusiones y sugerencias que se deriven de las mismas. Además, se deben considerar y explicar las limitaciones encontradas en la realización del trabajo, y
- i) Bibliografía y anexos.

ARTICULO 5°

Los alumnos tendrán como plazo un año, a partir de la fecha de aprobación del tema, para realizar su Trabajo Final de Integración de Conocimientos.



La nota mínima de aprobación del Informe Escrito es de 5.0 (cinco, cero), tanto para la evaluación del Profesor Guía como del Profesor Informante de la actividad.

La Actividad de Graduación deberá realizarse en el período establecido en el Plan de Estudio del Programa aprobado por Decreto Exento N° 00.1546/2006 de 19 de julio de 2006.

ARTICULO 6°

La extensión del informe escrito del Trabajo Final de Integración de Conocimientos no deberá ser superior a las 100 páginas, incluyendo los anexos y no menos de 30 páginas. Deberá además, cumplir con todas las especificaciones formales y de impresión definidos por la Universidad de Tarapacá.

El número de ejemplares totales, incluyendo aquellos que corresponden al Profesor Guía y Profesor Informante de la actividad, deberán ser entregados en la Oficina de Registraduría de la Universidad.

TITULO IV: DEL PROFESOR GUIA Y PROFESOR INFORMANTE DE LA ACTIVIDAD.

ARTICULO 7°

El CAP asignará un Profesor Guía y un Profesor Informante de la actividad, cuyas funciones será asesorar y evaluar el informe escrito del Trabajo Final de Integración de Conocimientos del caso correspondiente.

ARTICULO 8°

Corresponde al profesor guía las siguientes funciones:

- a) Asesorar: - La planificación de la actividad.
- La elaboración de un informe final sobre el Trabajo Final de Integración de Conocimientos.
- b) Evaluar: - El desarrollo del caso en forma permanente.
- El Informe Final.

ARTICULO 9°

Corresponde al profesor informante de la actividad evaluar el Informe Final.



TITULO V: DE LA EVALUACION Y PUBLICACION DE LA ACTIVIDAD DE TITULACION

ARTICULO 10°:

Una vez que el Coordinador del Magíster reciba el informe escrito del Trabajo Final de Integración de Conocimientos, el CAP, procederá a la entrega del documento al Profesor Informante de la actividad.

El profesor informante de la actividad, dispondrá de un tiempo máximo de 15 días hábiles para realizar su evaluación.

ARTICULO 11°

Realizada la evaluación por parte del Profesor informante de la actividad y habiéndose cumplido lo dispuesto en el Artículo 5° sobre la nota de aprobación, el Coordinador del Magíster en conjunto con los profesores o el profesor guía y los alumnos fijarán la fecha de la Presentación Pública del Trabajo Final de Integración de Conocimientos.

ARTICULO 12°

En el caso que la calificación otorgada por el Profesor Informante de la actividad sea inferior a 5.0, el alumno o grupo de alumnos dispondrán de un plazo máximo de 3 meses para elaborar el Trabajo Final de Integración de Conocimientos Definitivo.

En el caso de que el Profesor Informante de la actividad evalúe este nuevo informe con nota inferior a 5.0, el o los alumnos dispondrán de una sola oportunidad para presentar y desarrollar un nuevo Trabajo Final, en un plazo fijado para estos efectos, por el CAP.

ARTICULO 13°

La nota mínima de aprobación de la Defensa Oral y Pública, es de 5.0 (cinco, cero). En caso que el alumno obtenga una nota inferior a la señalada, podrá realizar nuevamente la defensa sólo por única vez, después de 30 días hábiles de realizada la primera.

ARTICULO 14°

La nota final que se obtendrá en el Programa Magíster en Salud Pública Mención Epidemiología, se determinará de la siguiente manera:

- Las asignaturas del Plan de Estudios tendrán una ponderación del 60%



- El Informe Escrito tendrá una ponderación del 25%
- La Defensa Oral y Pública tendrá una ponderación del 15%

TITULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 15^a

La aplicación, seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente Reglamento corresponderá al Coordinador del Programa.

Se entenderán como normas complementarias al presente reglamento, lo prevenido en Decreto Exento N° 00.681/07, de 26 de abril de 2007, que aprueba el Reglamento de Docencia de Programas de Post-grado de la Universidad de Tarapacá y en Decreto Exento N° 00.1546/2006 de 19 de julio de 2006, que aprueba el Plan de Estudios del Programa de Magíster en Salud Pública Mención Epidemiología.

ARTICULO 17°

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Sr.(a) Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector de la Universidad.

